

perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978, y 13, f), 2, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

C) Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—Si el establecimiento de la actividad industrial a que se refiere el apartado A) fuera anterior a la publicación de la presente Orden, el plazo de vigencia de los beneficios se contará desde la fecha de comienzo de las instalaciones.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

Escout Energie España (a constituir).—Expediente AS/80. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1986. Instalación en Langreo de una planta de relavado de escombreras para producir carbón para centrales térmicas.

TRAFINSA (a constituir).—Expediente AS/99. Fecha de solicitud: 22 de abril de 1986. Instalación en Gijón de una industria de ingeniería de tráfico.

«Compañía de Fibra Óptica Telcor, Sociedad Anónima».—Expediente AS/104. Número de identificación fiscal A-78.138.591. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 1986. Instalación en Llaneras de una planta para fabricación y desarrollo e investigación de fibras ópticas.

«Trefilería Moreda, Sociedad Anónima».—Expediente AS/105. Número de identificación fiscal A-33.620.105. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 1986. Ampliación en Gijón de una industria de trefilado del acero y fabricación de derivados del alambre.

APLACANSA.—Expediente AS/109. Número de identificación fiscal A-33.025.032. Fecha de solicitud: 16 de junio de 1986. Ampliación en San Juan de Nieva (Avilés) de una industria de transformados metálicos.

«Frioástur, Sociedad Anónima».—Expediente AS/113. Número de identificación fiscal A-33.603.911. Fecha de solicitud: 20 de junio de 1986. Ampliación en Roces (Gijón) de un frigorífico industrial.

Sociedad Cooperativa Gijonesa de Avicultura.—Expediente AS/114. Número de identificación fiscal F-33.603.184. Fecha de solicitud: 8 de julio de 1986. Ampliación y traslado a Roces (Gijón) de un matadero y despiece de aves y conejos y clasificación, selección y envasado de huevos.

«Industrias Plásticas, Sociedad Anónima» (INPLASA) (a constituir).—Expediente AS/115. Fecha de solicitud: 16 de julio de 1986. Instalación en Avilés de una industria de fabricación de furgones frigoríficos, embarcaciones y otras piezas de calderería en PRFV.

«Transformados integrales de la Madera, Sociedad Anónima» (TIMSA) (a constituir).—Expediente AS/117. Fecha de solicitud: 8

de julio de 1986. Instalación en Llanera de una industria de fabricación y comercialización de paneles del tipo Maypa, para la construcción de envases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**10189** *ORDEN de 3 de abril de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima» (expediente AS-52) al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima» (expediente AS-52), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Orden de ese Departamento de 13 de marzo de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de fecha 5 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), a la Empresa «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima» (expediente AS-52), para la instalación en Lugones, de una industria de fabricación de circuitos impresos, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia, desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviere sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**10190** *ORDEN de 3 de abril de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Asturqués, Sociedad Limitada» (expediente AS-91) al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Asturqués, Sociedad Limitada» (expediente AS-91), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de fecha 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), a la Empresa «Asturqués, Sociedad Limitada» (expediente AS-91), para el traslado y ampliación a Mieres, de una industria de maduración y envasado de quesos, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia, desde la fecha de su presentación quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviere sometida.